

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA OPERGOB AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JULIÁN MARTINEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CLIENTE" Y LA EMPRESA "EOS SOLUCIONES. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL CARAPIA GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE" QUE:

- I.I. Es una persona moral de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya legal existencia queda acreditada en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.II. Con base en lo indicado en los Artículos 31, 33, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, se otorga al C. José Alejandro Ochoa Valencia, facultades amplias y bastantes para que, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Colón, célebre a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, y este se encuentra investido de personalidad jurídica de acuerdo con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este mismo contexto, los demás servidores públicos señalados se encuentran autorizados para suscribir documentos a favor del Municipio.
- I.III. Señala como domicilio de su representado para efectos del presente contrato está ubicado en calle Plaza Héroes de la Revolución, número 1 Col. Centro, en el Municipio de Colón, Querétaro.
- I.IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de Recursos Municipales.
- I.V. De conformidad con el artículo 134 Constitucional, 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se realizó la adjudicación directa.
- I.VI. Que cuenta con todos los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que aquí adquiere.
- I.VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **MCQ 850101 BPA**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.I. "EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.", es una empresa que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 3896 de fecha cuatro de junio de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Alma Delia

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SECRETARIA DE FINANZAS
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA OPERGOB"

Alcántara Magos, titular de la notaria número veintinueve del estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, quien hace constar la constitución de la empresa mencionada.

- II.II. Que se encuentra representada por el c. Miguel Ángel Carapia González, en su carácter de Gerente General de conformidad con los antecedentes y quien acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número 8113, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, corredor publico n° 5, del estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro.
- II.III. Asimismo, manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO" y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos humanos, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir con la adquisición objeto del presente contrato.
- II.IV. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Anillo Vial III N° 174 Piso 2 locales 1,2 y 3, colonia El Carmen código postal 76240 Municipio de El Marqués Querétaro, para todos los fines legales y efectos de este contrato, manifestando que su registro federal de contribuyentes es el **ESO080604G12**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
- III.II. Que acuden a la firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.
- III.III. Que el personal participante en el proyecto conoce y entiende los postulados señalados en las leyes aplicables para el organismo y no es obligación de ninguna de las partes trasladar dicho conocimiento a la otra.

Los otorgantes del instrumento, después de manifestar lo anterior, expresan su voluntad y acuerdan celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Los bienes y servicios que se ofertan por "EL PROVEEDOR" y que consisten en soporte técnico y mantenimiento de versiones del Sistema OperGOB, serán requeridos por la dependencia requirente, en su oportunidad y con la anticipación debida, señalándose el monto y especificación de características técnicas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a. Suministrar el soporte técnico que requiera el usuario final para la adecuada explotación de los módulos de "EL SISTEMA".
- b. "EL PROVEEDOR" garantiza que el sistema OperGOB se encuentra libre de defectos, vicios ocultos, y que los medios magnéticos u ópticos que se utilicen están libres de defectos; asimismo garantiza que el sistema OperGOB ha sido manufacturado con los conocimientos, la probidad, diligencia y el cuidado necesario de acuerdo a las sanas prácticas comerciales e industriales del ramo.
- c. A prestar los servicios a "EL CLIENTE" y al usuario final que este designe de capacitación y servicios técnicos. Dicho servicio se prestará en las instalaciones de "EL CLIENTE" y en forma remota.
- d. En ninguna circunstancia solicitará a "EL CLIENTE" el uso de recursos adicionales como vehículos, edificios o equipo computacional diferente al requerido para el uso de "EL SISTEMA".
- e. A cumplir con los entregables indicados en el anexo "A" de este contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".

- a. A verificar que el usuario final o cualquiera de sus empleados no rente, venda, preste, comparta "**EL SISTEMA**" o cualquier sub conjunto del mismo.
- b. A no descompilar o desensamblar "**EL SISTEMA**" excepto al límite que dicha de compilación sea necesaria como el único método disponible para conseguir interoperabilidad con otros programas, y que en dicha situación, la información resultante no pueda ser usada en desarrollar, producir, o mercadear cualquier conjunto o subconjunto de datos substancialmente similares en expresión a los productos de "**EL PROVEEDOR**" objeto de este contrato. Así mismo se obliga a que el usuario final cumpla con lo anterior, notificando por escrito a "**EL PROVEEDOR**" de la realización de esta tarea, especificando las razones que lo motivaron, así como el tiempo que tomara realizarlo.
- c. Ni "**EL CLIENTE**" ni el usuario final deberán intentar desbloquear o puentear cualquier sistema de inicialización o técnica de encriptación utilizados por el sistema OperGOB o alterar o remover u oscurecer cualquier leyenda de propiedad, mensajes de copyright o de marca registrada contenida en "**EL SISTEMA**" o en sus materiales relacionados.
- d. A garantizar el cumplimiento del usuario final y de todo su personal, de los términos del presente contrato y está en el entendimiento de que será responsable de cualquier incumplimiento por parte de tales personas.
- e. A hacer buen uso de la Licencia objeto del presente contrato, así como a responder de cualquier acto judicial o administrativo derivado de su mal uso, obligándose con "**EL PROVEEDOR**" a mantenerlo y sacarlo en paz y a salvo de cualquier contingencia por tales motivos a "**EL PROVEEDOR**" por los daños y perjuicios que le ocasionare.
- f. Brindar a "**EL PROVEEDOR**" acceso total, libre y seguro a las instalaciones de "**EL CLIENTE**" para el cumplimiento de sus obligaciones. Si "**EL CLIENTE**" conoce o prevé situaciones de inseguridad o la existencia de materiales peligrosos a los que puede verse expuesto el personal de "**EL PROVEEDOR**" en alguna de sus instalaciones deberá notificarlo a este de inmediato.
- g. No podrá contratar directamente bajo ninguna modalidad, a un empleado o consultor externo que trabaje o haya trabajado para "**EL PROVEEDOR**", durante la vigencia del presente contrato o por un lapso menor a un año a partir de la terminación del mismo o de la terminación de la relación de trabajo entre el empleado o consultor externo con "**EL PROVEEDOR**". En caso de hacerlo, "**EL CLIENTE**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**", el equivalente a cuatro meses de salario que el empleado o consultor externo este devengando o haya devengando en el último mes de trabajo con "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.

- a. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato (incluyendo sus anexos), sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b. Ninguna de las partes utilizará de la otra sus marcas, nombres comerciales, designación comercial, promoción o publicación alguna sin previo consentimiento por escrito.
- c. Las partes discrecionalmente podrán brindarse la oportunidad y plazos razonables para cumplir con sus obligaciones antes de presentar la reclamación formal por incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, de hacerlo dicho plazo y requerimientos constituirán prueba dentro del juicio respectivo.
- d. Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de sus obligaciones en las fechas estipuladas por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "**EL CLIENTE**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**", por los productos y servicios de implantación descritos previamente, la cantidad de **\$ 320,239.12 (Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve pesos 12/100 M.N.)**.

El importe será pagado en 12 mensualidades, al inicio de cada mes; un primer pago por la cantidad de \$ **125,219.31 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Diecinueve pesos 31/100 M.N.)** y 11 pagos de \$ **17,729.07 (Diecisiete Mil Setecientos Veintinueve pesos 07/100 M.N.)**.

Se enviará la factura correspondiente por el servicio mensual al correo que "**EL CLIENTE**" designe.

En caso de que los pagos por la temporalidad del proyecto deban realizarse en ejercicios fiscales diferentes, "**EL CLIENTE**", deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en el presupuesto del ejercicio al que apliquen los pagos pendientes.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO. "**EL CLIENTE**" deberá pagar los importes mencionados en la cláusula quinta de este contrato en la cuenta bancaria que sea asignada por "**EL PROVEEDOR**", mediante transferencia electrónica.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

- a. Con base en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar con la máxima confidencialidad cualquier información obtenida directa o indirectamente por la celebración del presente instrumento.
- b. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" reconoce que toda la información que sea proporcionada por "**EL CLIENTE**", a raíz de lo aquí acordado o que obtenga "**EL PROVEEDOR**" ya sea en forma oral, ocular, por escrito, en documentos o medios electrónicos, en forma intencional o accidental, relacionada o no con el objeto del presente contrato, es de naturaleza estrictamente confidencial.
- c. La información que las partes se faciliten se entrega con carácter de confidencial por lo que su divulgación traerá aparejada la responsabilidad civil y penal que establezcan las leyes correspondientes para la reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- d. Las partes se obligan por sí y por sus representantes, personal empleado y agentes a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información que no sea de dominio público, proporcionada por una parte hacia la otra como consecuencia del presente contrato.
- e. El término información confidencial significa la información escrita, gráfica, electromagnética que sea señalada por una parte como confidencial, de manera enunciativa más no limitativa:
 - I. La información técnica, financiera o de negocios
 - II. Nombres de clientes o socios actuales o potenciales,
 - III. Propuestas de negocios,
 - IV. Proyectos de inversión o mercadeo o,
 - V. Cualquier otra información de propiedad privada.
- f. El término información confidencial no incluye:
 - I. Información que sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre las partes.
 - II. Información disponible entre las partes en una base no confidencial,
 - III. Información desarrollada independientemente o adquirida por las partes sin violar este contrato,
 - IV. La información se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con alguna de las partes,
 - V. Sea explícitamente aprobado para su divulgación a la otra parte mediante autorización por escrito.
- g. La información confidencial puede ser divulgada discrecionalmente a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, empleados y agentes de las partes que necesiten conocer tal información con el propósito de evaluar la relación de negocios entre las partes, obligándose estos a mantener dicha confidencialidad.

OCTAVA. – GARANTÍA. Garantiza la operación ininterrumpida del producto o servicio, en la medida de lo posible; toda vez que existen factores externos ajenos al control de la compañía que pudieran causar interrupciones temporales o fortuitos; sin embargo la compañía se obliga a realizar las acciones necesarias para reestablecer los servicios de manera inmediata.

NOVENA. - PERSONAL ASIGNADO. "EL CLIENTE" contará con una persona (interna o externa) responsable de Informática, que coordine y supervise el óptimo funcionamiento de los equipos centrales y comunicaciones y en su caso otorgue asistencia a los usuarios que presenten problemas en sus equipos.

El personal de "EL CLIENTE" que participa en los cursos de capacitación, así como en la operación de "EL SISTEMA" conozca los manuales de organización y procedimientos administrativos internos.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. La empresa entregará una lista del personal que participará en el proyecto.

DECIMA PRIMERA.- DAÑOS INDIRECTOS. "EL PROVEEDOR" no será responsable por la pérdida de valores, contenido en, suministrados por, o asociados con una máquina, aún y cuando "EL PROVEEDOR" hubiera sido informada de esa posibilidad.

Asimismo "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. La prestación de servicios de "EL PROVEEDOR" a "EL CLIENTE" tendrán una duración del 01 enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

DECIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de que llegado el término establecido en esta cláusula no haya sido posible la finalización del proyecto por causas imputables a "EL CLIENTE", tales como la falta de la infraestructura de equipo de cómputo adecuada o la falta de la calidad y/o cantidad de información requerida para la carga de datos en "EL SISTEMA", o cualesquiera otra actividad estipulada en los Anexos o en este mismo contrato como responsabilidad de "EL CLIENTE", "EL PROVEEDOR" podrá continuar prestando los servicios de consultoría y soporte técnico necesarios para llevar a buen término el proyecto, presentando la cotización de dichos servicios adicionales, los cuales deberán ser aprobados por escrito por parte de "EL CLIENTE", previamente a su realización. Si es por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no podrá requerir pago adicional alguno por el tiempo que tarde en terminar el proyecto.

Si "EL CLIENTE" solicita la suspensión temporal del proyecto, la reanudación del mismo requerirá una re-cotización de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", realizándose el correspondiente contrato modificatorio que precise las nuevas condiciones en la continuación por la prestación de dichos servicios.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.

- a. Será causa de rescisión o terminación del presente contrato, independientemente de las establecidas por las leyes aplicables, la falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas.
- b. Para el caso de que alguna de las partes decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días naturales.
- c. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el monto de los honorarios por la prestación de servicios los ajustará "EL CLIENTE" en la misma proporción en que se haya realizado el trabajo encomendado, pudiendo exigir la cantidad resultante a su favor sin necesidad de declaración judicial sino mediante simple notificación que realice a la otra parte.
- d. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a "EL CLIENTE", "EL PROVEEDOR" tendrá derecho al pago total de los productos entregados y a la parte proporcional del trabajo realizado.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SECRETARIA DE FINANZAS
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA OPERGOB"

- e. La determinación de la proporción a que tenga derecho "EL PROVEEDOR" por la prestación de servicios devengados, se determinará por los respectivos responsables de proyecto de cada una de las partes y para el caso de desacuerdo, deberán someterse al arbitraje de un experto en la materia nombrado de común acuerdo o por resolución judicial emitida al respecto.

DECIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Para el caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato, de las no consideradas esenciales para la vida del mismo, se resuelva por autoridad competente como ineficaz, ilegal o sin efecto, podrá ser excluida del cuerpo del presente contrato y el restante continuará en vigor y efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

DECIMA SEXTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DE CLAUSULAS. La interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando el sentido originalmente establecido y aplicando los principios de verdad sabida y buena fe guardada, de tal manera que una de las partes no se aproveche de la situación a costa de la otra por dicha interpretación.

"LAS PARTES" manifiestan que para la celebración del presente Convenio no se incurrió en ningún vicio del consentimiento o voluntad, a saber: dolo, error, mala fe o violencia.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Colón, Querétaro a los 15 días del mes de enero de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

C. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"
EOS SOLUCIONES S DE RL DE CV

C. MIGUEL ANGEL CARAPIA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SECRETARIA DE FINANZAS
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA OPERGOB"

ANEXO "A"

Tabla de conceptos incluidos en este contrato

Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Unidad de medida	Sub total
12	Póliza mensual de mantenimiento y soporte técnico	\$ 8,190.00	Servicio	\$ 98,280.00
12	Hospedaje mensual de aplicación OPERGOB en servidores de alta seguridad y hospedaje de base de datos, con Servidores que alojan los Servidores Virtuales VPS, Energía Eléctrica Garantizada, Infraestructura de Red, Sistemas de Internet Redundantes, Sistema de Detección y Extinción de Incendios, Aire Acondicionado de Precisión, Sistema de Acceso Controlado, Sistema SAN y NAS de Almacenamiento. Servidor con No. de Procesadores: 2, Memoria RAM 64 GB, 1 TB en disco duro, No. de Direcciones IP 1, 10 Mbps de Ancho de banda, Sistema Operativo: Windows Server Estándar, Base de Datos: Servidor SQL Estándar	\$ 7,093.68	Servicio	\$ 85,124.21
1	Actualización de versión de Módulo de Caja	\$ 30,888.00	Servicio	\$ 30,888.00
1	Actualización de versión de Módulo de Predial	\$ 30,888.00	Servicio	\$ 30,888.00
1	Actualización de versión de Módulo de Traslado de Dominio	\$ 30,888.00	Servicio	\$ 30,888.00
Sub Total				\$ 276,068.21
IVA				\$ 44,170.91
Total				\$ 320,239.12

Tabla de precios por tipo de servicio:

Tipo de servicio	Descripción	Precio unitario	Unidad de medida
Configuración y/o; instalación de software	Servicios de instalación de software de terceros necesarios para la operación del sistema OperGOB	\$ 663.52	Hora
Adecuación de reportes simples	Modificación a reportes con menos de 3 tablas.	\$ 663.52	Servicio
Adecuación de reportes complejos	Modificaciones a reportes que involucren más de 3 tablas para su recorrido	\$2,774.72	Servicio
Revisión de datos, manipulación masiva de datos para actualizaciones o migraciones.	Servicios especializados de análisis de datos en formatos base, elaboración de sentencias SQL y migración entre distintas plataformas, para actualización de padrones o datos específicos del sistema OperGOB	\$ 904.80	Hora
Revisión y/o análisis especializado de datos de ingresos o catastro	Servicios especializados de revisión de consistencia de datos ya sea entre diferentes plataformas o del propio sistema con el fin de buscar resultados específicos.	\$ 904.80	Hora
Póliza de soporte técnico y mantenimiento de sistema.	Servicios de mantenimiento de versión de los módulos de caja, predial y traslado de dominio, para atender adecuaciones derivadas de modificaciones en la Ley de Ingresos o la Ley General de Contabilidad Gubernamental	\$ 9,500.40	Póliza Mensual

Otros servicios diferentes a los aquí indicados serán cotizados en forma separada y dependen del grado de complejidad y de la cantidad de horas de servicio especializado que se requieran para dar atención a el evento especificado.